DESAFÍOS EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA MEDIANTE LA CONCILIACIÓN: DIAGNÓSTICO DE SU APLICACIÓN FRENTE A LA AFECTACIÓN DEL DERECHO AL AGUA Y AL TERRITORIO EN EL CASO PALMA CRECE S.A.S. VS. GLORIA MONTOYA Y DIEZ FAMILIAS CAMPESINAS

Challenges in Consolidating Restorative Justice through Conciliation: An Assessment of Its Application Regarding Infringements on the Right to Water and Territory in the Case of Palma Crece S.A.S. v. Gloria Montoya and Ten Peasant Families.

HELI ROMERO AVILA

CC. 91342723

WILMER YESID SAAVEDRA PINTO

CC. 1.102.363.198

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

Año 2026

RESUMEN.

La justicia restaurativa constituye uno de los principales avances del ordenamiento jurídico colombiano en materia de resolución pacífica de conflictos, al promover mecanismos orientados a la reparación integral de las víctimas, la participación activa de las partes involucradas y la reconstrucción del tejido social. Dentro de este modelo, la conciliación adquiere especial importancia al permitir que determinados conflictos sean solucionados mediante el diálogo, la concertación y la búsqueda de acuerdos que satisfagan los intereses legítimos de quienes participan en el proceso.

No obstante, la aplicación práctica de estos mecanismos enfrenta importantes desafíos cuando el conflicto trasciende la esfera individual e involucra derechos colectivos, bienes de uso público y recursos naturales esenciales para la supervivencia de las comunidades. Uno de los escenarios más representativos corresponde a los conflictos socioambientales relacionados con el acceso al agua, el uso del territorio y el desarrollo de proyectos agroindustriales, situaciones que exigen un análisis jurídico más amplio que integre los principios de la justicia restaurativa, la protección ambiental y los derechos humanos.

El presente trabajo desarrolla un diagnóstico jurídico sobre la aplicación de la conciliación en el conflicto suscitado entre la empresa Palma Crece S.A.S. y once familias campesinas lideradas por Gloria Montoya, quienes manifiestan haber sufrido la afectación de una acequia comunitaria utilizada durante más de cincuenta años para el abastecimiento de agua destinada al consumo doméstico, la producción agrícola y el sostenimiento de sus actividades pecuarias. Según lo expuesto por las familias, las modificaciones realizadas sobre el cauce ocasionaron una

disminución significativa en el acceso al recurso hídrico, generando consecuencias económicas, sociales y ambientales que trascendieron el ámbito patrimonial para afectar directamente su calidad de vida y su permanencia en el territorio.

La investigación se desarrolla mediante una metodología cualitativa basada en el análisis documental de normas jurídicas, jurisprudencia constitucional, doctrina especializada y estudios relacionados con la justicia restaurativa, el derecho ambiental y la conciliación. A partir de estos elementos, se identifican las principales limitaciones que presenta la conciliación cuando confluyen derechos fundamentales, intereses colectivos y profundas asimetrías económicas entre las partes involucradas.

Finalmente, se concluye que la consolidación de la justicia restaurativa en Colombia requiere fortalecer la formación especializada de los conciliadores, incorporar de manera efectiva el enfoque diferencial y garantizar que los procesos conciliatorios no se limiten a resolver controversias jurídicas, sino que contribuyan verdaderamente a la reparación integral de las víctimas, la protección del derecho al agua, la conservación del ambiente y la reconstrucción de las relaciones sociales afectadas por el conflicto.

Palabras clave:

Justicia restaurativa.

Conciliación.

Derecho al agua.

Conflictos socioambientales.

Reparación integral.

ABSTRACT

Restorative justice represents one of the major advances in the Colombian legal system regarding the peaceful resolution of conflicts, as it promotes mechanisms aimed at the comprehensive reparation of victims, the active participation of the parties involved, and the rebuilding of the social fabric. Within this model, conciliation holds particular importance by enabling certain disputes to be resolved through dialogue, consensus-building, and the pursuit of agreements that satisfy the legitimate interests of the participants in the process.

However, the practical application of these mechanisms faces significant challenges when a conflict transcends the individual sphere and involves collective rights, public goods, and natural resources essential for community survival. One of the most representative scenarios involves socio-environmental conflicts related to access to water, land use, and the development of agro-industrial projects—situations that require a broader legal analysis integrating the principles of restorative justice, environmental protection, and human rights.

This study presents a legal assessment regarding the use of conciliation to address the dispute between the company Palma Crece S.A.S. and eleven farming families led by Gloria Montoya. These families report that a community irrigation ditch—used for over fifty years to supply water for domestic consumption, agricultural production, and livestock activities—was adversely affected. According to the families, alterations made to the watercourse resulted in a significant reduction in access to water resources, leading to economic, social, and environmental consequences that went beyond mere property issues to directly impact their quality of life and their ability to remain on the land.

Finally, it is concluded that the consolidation of restorative justice in Colombia requires strengthening the specialized training of conciliators, effectively incorporating a differential approach, and ensuring that conciliation processes are not limited to resolving legal disputes but truly contribute to the comprehensive reparation of victims, the protection of the right to water, environmental conservation, and the rebuilding of social relationships affected by the conflict.

Key words:

Restorative justice.

Conciliation.

Right to water.

Socio-environmental conflicts.

Comprehensive reparation.

INTRODUCCIÓN

La conciliación constituye uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que ha adquirido especial importancia dentro del ordenamiento jurídico colombiano, no solamente por su contribución al acceso a la justicia y a la descongestión judicial, sino también por la posibilidad de generar espacios de diálogo y construcción conjunta de soluciones. Desde la perspectiva de la justicia restaurativa, la solución de un conflicto no debe limitarse a determinar quién tiene la razón o a establecer una obligación de carácter económico, sino que debe procurar reconocer el daño ocasionado, atender las necesidades de quienes resultaron afectados y, cuando sea posible, contribuir a reconstruir las relaciones que se han visto deterioradas. Sin embargo, esta finalidad enfrenta mayores dificultades cuando el conflicto involucra recursos naturales, derechos fundamentales, intereses colectivos y comunidades rurales que se encuentran en condiciones de desigualdad frente a otros actores con mayor capacidad económica, técnica y jurídica. Esta situación se refleja en el caso de Palma Crece S.A.S. frente a Gloria Montoya y diez familias campesinas, relacionado con la afectación de una acequia comunitaria utilizada durante décadas para el abastecimiento de agua, el desarrollo de actividades agrícolas y el sostenimiento de las familias. A partir de esta problemática surge la pregunta de investigación: ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta la justicia restaurativa mediante la conciliación para garantizar una reparación integral frente a la afectación del derecho al agua y al territorio en el conflicto suscitado entre Palma Crece S.A.S. y Gloria Montoya junto con diez familias campesinas?

En atención a esta problemática, el objetivo general del trabajo consiste en analizar los desafíos que enfrenta la justicia restaurativa mediante la conciliación para garantizar una reparación integral en conflictos socioambientales relacionados con la afectación del derecho al agua y al territorio, tomando como referencia el caso de Palma Crece S.A.S. frente a Gloria Montoya y diez familias campesinas. Para alcanzar este propósito, la investigación se orientó, en primer lugar, a examinar el marco jurídico colombiano relacionado con la justicia restaurativa, la conciliación y la protección del derecho al agua; en segundo lugar, a identificar las principales afectaciones ocasionadas a las familias campesinas como consecuencia de la modificación de la acequia comunitaria y su incidencia en el acceso al recurso hídrico; en tercer lugar, a analizar los límites jurídicos de la conciliación cuando se encuentran comprometidos derechos fundamentales, bienes de uso público e intereses colectivos; y, finalmente, a determinar la importancia del

enfoque diferencial en los procesos conciliatorios desarrollados en comunidades rurales y formular recomendaciones que permitan fortalecer la aplicación de la justicia restaurativa frente a este tipo de controversias.

La importancia de esta investigación se encuentra en que los conflictos relacionados con el agua y el territorio no pueden ser entendidos únicamente como disputas entre particulares o como controversias susceptibles de solucionarse mediante una compensación económica. Para las comunidades campesinas, el agua tiene una relación directa con el consumo, la alimentación, el trabajo, la producción agrícola y las condiciones de permanencia en el territorio. Por ello, cuando se presenta una afectación sobre una fuente hídrica de la cual depende una comunidad, las consecuencias pueden extenderse a diferentes ámbitos de su vida cotidiana. A esto se suma la existencia de posibles diferencias económicas, técnicas y jurídicas entre los actores involucrados, circunstancia que puede generar desequilibrios durante un proceso de conciliación. En este contexto, resulta pertinente analizar hasta qué punto la conciliación, acompañada de los principios de la justicia restaurativa, puede ofrecer respuestas que realmente atiendan las dimensiones del daño y permitan construir soluciones más equitativas. El estudio también resulta relevante porque busca aportar elementos de análisis que puedan ser considerados por conciliadores, centros de conciliación, autoridades ambientales y demás operadores jurídicos que deban intervenir en conflictos donde confluyan derechos individuales, colectivos y ambientales.

Para el desarrollo de la investigación se utilizó un enfoque cualitativo, debido a que el propósito fue comprender y analizar jurídicamente las circunstancias que rodean el conflicto estudiado, más que obtener resultados de carácter estadístico. La investigación tuvo un carácter descriptivo y analítico y utilizó el estudio de caso como estrategia para examinar la relación existente entre los hechos, las normas aplicables, los derechos comprometidos y las posibilidades y límites de la conciliación. La información fue obtenida principalmente mediante revisión documental de la Constitución Política, normas relacionadas con la conciliación y la protección ambiental, jurisprudencia de la Corte Constitucional, doctrina especializada, documentos institucionales y literatura académica relacionada con la justicia restaurativa, el derecho al agua, la protección del territorio y los conflictos socioambientales. Posteriormente, la información fue organizada y analizada a partir de categorías relacionadas con el derecho al agua, la reparación integral, el enfoque diferencial, la participación de las comunidades, el equilibrio entre las partes y la protección ambiental, permitiendo establecer los principales hallazgos derivados del estudio del caso.

El marco teórico de la investigación se construye principalmente a partir de los conceptos de justicia restaurativa, conciliación, derecho fundamental al agua, protección jurídica del territorio y del ambiente, enfoque diferencial y reparación integral. En materia de justicia restaurativa se toman como referencia los aportes de Howard Zehr, quien plantea una concepción de justicia centrada en la reparación del daño y en la participación de quienes intervienen en el conflicto, así como los desarrollos relacionados con la justicia relacional y la necesidad de considerar las condiciones de igualdad y dignidad de las partes. Estos planteamientos se relacionan con el desarrollo jurídico colombiano de la conciliación y con la jurisprudencia constitucional que ha reconocido la importancia del acceso al agua para la protección de derechos fundamentales, especialmente en contextos rurales. De igual manera, se considera la protección constitucional del ambiente y los recursos naturales, el enfoque diferencial frente a comunidades que enfrentan condiciones particulares de vulnerabilidad y la necesidad de comprender la reparación integral como una respuesta que puede superar la simple indemnización económica. Este marco permite analizar el caso desde una perspectiva jurídica integral y determinar cuáles son las condiciones necesarias para que la conciliación pueda cumplir una verdadera función restaurativa.

El desarrollo del artículo se encuentra organizado de manera que permita avanzar desde la comprensión general del problema hasta el análisis específico del caso y la formulación de los resultados y recomendaciones. En un primer capítulo se aborda el marco jurídico, doctrinal y jurisprudencial relacionado con la justicia restaurativa, la conciliación, el derecho al agua, la protección del ambiente y el territorio y el enfoque diferencial. En el segundo capítulo se presenta y analiza el conflicto entre Palma Crece S.A.S. y las familias campesinas, teniendo en cuenta las afectaciones relacionadas con la acequia comunitaria y los derechos que pueden encontrarse comprometidos. En el tercer capítulo se examinan los principales límites y desafíos de la conciliación frente a este tipo de conflictos, especialmente aquellos relacionados con la desigualdad entre las partes, la protección de derechos fundamentales y los bienes de interés colectivo. Finalmente, se presentan los resultados obtenidos a partir de la investigación y se formulan recomendaciones orientadas a fortalecer la aplicación de la justicia restaurativa en los procesos conciliatorios relacionados con conflictos socioambientales, buscando que estos mecanismos no se limiten a la terminación formal de una controversia, sino que puedan contribuir a la reparación integral, la protección de los derechos involucrados y la prevención de nuevas afectaciones.

DESARROLLO DEL ARTICULO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La conciliación constituye uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con mayor desarrollo dentro del ordenamiento jurídico colombiano. Su finalidad trasciende la descongestión de los despachos judiciales, ya que busca generar espacios de diálogo entre las partes para construir acuerdos que permitan reparar el daño ocasionado, fortalecer la convivencia y evitar la prolongación innecesaria de los procesos judiciales. Bajo esta perspectiva, la justicia restaurativa ha adquirido un papel relevante dentro del sistema penal colombiano al privilegiar la participación activa de las víctimas, los ofensores y la comunidad en la búsqueda de soluciones que contribuyan a la reconstrucción del tejido social.

Sin embargo, la aplicación práctica de estos mecanismos enfrenta importantes limitaciones cuando los conflictos involucran recursos naturales, derechos colectivos y profundas desigualdades entre quienes participan en el proceso conciliatorio. En estos escenarios, la simple voluntad de llegar a un acuerdo puede resultar insuficiente si no se garantiza un verdadero equilibrio entre las partes y una adecuada protección de los derechos fundamentales comprometidos.

Uno de estos escenarios corresponde a los conflictos socioambientales derivados del uso y aprovechamiento del recurso hídrico. En diferentes regiones del país, particularmente en zonas rurales donde convergen actividades agrícolas y proyectos agroindustriales, se han presentado controversias relacionadas con la modificación de cauces naturales, el aprovechamiento de

fuentes hídricas y las afectaciones ocasionadas a comunidades campesinas que históricamente han dependido del agua para su subsistencia.

El caso objeto del presente trabajo se desarrolla alrededor del conflicto surgido entre la empresa Palma Crece S.A.S**.** y once familias campesinas representadas por Gloria Montoya, quienes sostienen que la empresa realizó intervenciones sobre una acequia comunitaria utilizada durante más de cincuenta años para abastecer de agua a sus predios. De acuerdo con la información recopilada, la modificación del cauce habría reducido considerablemente el acceso al recurso hídrico, afectando el riego de cultivos de pan coger, el suministro para animales domésticos y el consumo diario de las familias.

Esta situación no solo representa un conflicto relacionado con la propiedad o el uso de la tierra, sino que incorpora elementos propios del derecho ambiental, el derecho humano al agua, la seguridad alimentaria y la protección constitucional de las comunidades rurales. En consecuencia, surgen interrogantes acerca de la posibilidad de resolver este tipo de controversias mediante mecanismos conciliatorios cuando se encuentran comprometidos intereses individuales, colectivos y ambientales de manera simultánea.

Adicionalmente, el caso evidencia una marcada desigualdad entre los actores involucrados. Mientras la empresa cuenta con recursos económicos, asesoría jurídica especializada y capacidad técnica para defender sus intereses, las familias campesinas enfrentan limitaciones económicas, dificultades para acceder a asesoría legal y barreras derivadas de la ubicación geográfica del territorio. Esta diferencia de condiciones puede afectar el principio de igualdad que debe orientar cualquier procedimiento conciliatorio y comprometer la legitimidad de los acuerdos alcanzados.

Otro aspecto relevante corresponde a la ausencia de una articulación efectiva entre las autoridades ambientales, los conciliadores, las entidades encargadas de la restitución de tierras y las instituciones responsables de garantizar el acceso a la justicia. Cuando un conflicto involucra simultáneamente el derecho al agua, posibles infracciones ambientales y reclamaciones territoriales, resulta indispensable que las actuaciones institucionales sean coordinadas para evitar decisiones contradictorias o soluciones parciales que no satisfagan integralmente las necesidades de las víctimas.

En este contexto, la investigación busca determinar cuáles son los principales desafíos que enfrenta la justicia restaurativa mediante la conciliación para ofrecer respuestas eficaces frente a conflictos socioambientales donde confluyen derechos fundamentales, intereses colectivos y profundas asimetrías entre los participantes. Igualmente, pretende establecer cuáles son los límites jurídicos de la conciliación cuando se discuten bienes de uso público como el agua y qué medidas podrían fortalecer este mecanismo para garantizar una reparación integral compatible con los principios constitucionales del Estado Social de Derecho.

PREGUNTA PROBLEMA

¿Cuáles son los desafíos que enfrenta la justicia restaurativa mediante la conciliación para garantizar una reparación integral frente a la afectación del derecho al agua y al territorio en el conflicto suscitado entre Palma Crece S.A.S. y Gloria Montoya junto con diez familias campesinas**?**

JUSTIFICACIÓN

Los conflictos socioambientales se han convertido en una realidad cada vez más frecuente en Colombia, especialmente en las zonas rurales donde el acceso al agua y el uso de los recursos naturales representan una condición indispensable para la subsistencia de las comunidades campesinas. Aunque el ordenamiento jurídico ofrece diferentes mecanismos para resolver este tipo de controversias, en la práctica muchas de estas herramientas no logran responder de manera adecuada a la complejidad de los conflictos cuando existen profundas diferencias económicas, técnicas y jurídicas entre quienes participan en ellos. Esta situación hace necesario analizar si la conciliación, complementada con los principios de la justicia restaurativa, puede ofrecer respuestas más integrales frente a problemáticas que trascienden lo meramente patrimonial y comprometen derechos fundamentales, el equilibrio ambiental y la permanencia de las personas en su territorio.

La importancia de esta investigación radica en que no aborda un problema hipotético, sino una situación que refleja la realidad de muchas comunidades rurales del país. En distintos departamentos de Colombia se presentan conflictos derivados de la modificación de fuentes hídricas, el desarrollo de proyectos agroindustriales y el aprovechamiento de los recursos naturales, circunstancias que afectan directamente la vida de las familias campesinas. En estos escenarios, el agua deja de ser únicamente un recurso ambiental para convertirse en un elemento esencial para garantizar la alimentación, el trabajo, la producción agrícola y unas condiciones de vida dignas. Por esta razón, cualquier mecanismo orientado a solucionar estas controversias debe reconocer que las consecuencias del conflicto no pueden reducirse exclusivamente a una compensación económica.

Desde el punto de vista académico, este estudio resulta pertinente porque la mayor parte de las investigaciones sobre justicia restaurativa se han concentrado en el ámbito penal, mientras que los estudios relacionados con la conciliación han privilegiado asuntos civiles, comerciales o de familia. Aunque ambas líneas de investigación cuentan con importantes desarrollos doctrinales y jurisprudenciales, todavía son escasos los trabajos que analizan cómo estos enfoques pueden integrarse para atender conflictos socioambientales en el contexto rural colombiano. En consecuencia, existe una oportunidad para aportar elementos de análisis que permitan comprender de qué manera la justicia restaurativa puede fortalecer la conciliación cuando se encuentran comprometidos derechos humanos, bienes ambientales y comunidades en condiciones de vulnerabilidad.

Los resultados de esta investigación también pueden tener una utilidad práctica para quienes intervienen en la solución de este tipo de controversias. Conciliadores, centros de conciliación,

autoridades ambientales, administraciones públicas y demás operadores jurídicos podrían encontrar en este trabajo criterios que contribuyan a orientar sus actuaciones frente a conflictos donde convergen intereses particulares y colectivos. Asimismo, las recomendaciones que se formulen podrán servir como punto de partida para promover procedimientos más sensibles a las realidades del entorno rural, favoreciendo procesos de diálogo que no solo busquen alcanzar acuerdos, sino también prevenir nuevas afectaciones y fortalecer la confianza entre las partes.

La viabilidad del proyecto se sustenta en la existencia de un amplio marco normativo, jurisprudencial y doctrinal sobre la materia. La Constitución Política, la Ley 2220 de 2022, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y diversos instrumentos internacionales ofrecen una base jurídica suficiente para desarrollar el análisis propuesto. A ello se suma la disponibilidad de literatura especializada, artículos científicos e informes institucionales que permiten abordar el problema desde una perspectiva interdisciplinaria. Además, la metodología planteada, basada en el análisis documental y en el estudio de un caso concreto, hace posible desarrollar la investigación dentro del tiempo previsto y con los recursos disponibles.

Finalmente, esta investigación busca aportar elementos que contribuyan al fortalecimiento de una justicia más cercana a las realidades sociales del país. El análisis del caso Palma Crece S.A.S. contra Gloria Montoya y diez familias campesinas permitirá reflexionar sobre los límites que presenta la conciliación tradicional frente a conflictos que involucran derechos fundamentales y recursos naturales, pero también sobre las posibilidades que ofrece la justicia restaurativa para construir soluciones más equitativas y duraderas. En ese sentido, el propósito del estudio no es únicamente analizar un conflicto específico, sino aportar argumentos y recomendaciones que puedan servir de referencia para futuras actuaciones jurídicas y para el

diseño de mecanismos de resolución de conflictos más acordes con los principios del Estado Social de Derecho.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar los desafíos que enfrenta la justicia restaurativa mediante la conciliación para garantizar una reparación integral en conflictos socioambientales relacionados con la afectación del derecho al agua y al territorio, tomando como referencia el caso Palma Crece S.A.S. frente a Gloria Montoya y diez familias campesinas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Examinar el marco jurídico colombiano que regula la justicia restaurativa, la conciliación y la protección del derecho al agua en conflictos socioambientales.
- Identificar las principales afectaciones ocasionadas a las familias campesinas derivadas de la modificación de la acequia comunitaria y su incidencia sobre el acceso al recurso hídrico.
- Analizar los límites jurídicos de la conciliación cuando se encuentran comprometidos derechos fundamentales, bienes de uso público e intereses colectivos.
- Determinar la importancia del enfoque diferencial en los procesos conciliatorios desarrollados en comunidades rurales con presencia de conflictos ambientales.

- Formular recomendaciones orientadas a fortalecer la aplicación de la justicia

  restaurativa en controversias relacionadas con el derecho al agua

  y la protección del territorio.

MARCO REFERENCIAL ANTECEDENTES

La justicia restaurativa y la conciliación han adquirido un papel cada vez más relevante dentro de los estudios jurídicos contemporáneos, particularmente en aquellos escenarios donde los conflictos trascienden la esfera patrimonial y comprometen derechos fundamentales, intereses colectivos y recursos naturales. Durante las dos últimas décadas, la producción académica nacional e internacional ha mostrado un interés creciente por analizar la capacidad de los mecanismos alternativos de solución de conflictos para ofrecer respuestas más participativas y menos adversariales que las proporcionadas por la justicia tradicional. No obstante, la mayoría de estas investigaciones coincide en que los modelos clásicos de conciliación fueron diseñados para resolver controversias entre particulares en condiciones relativamente equilibradas, situación que cambia de manera significativa cuando el conflicto involucra comunidades rurales, recursos hídricos o actividades económicas de gran impacto ambiental.

Desde la doctrina internacional, uno de los principales referentes de la justicia restaurativa es Howard Zehr (2006), quien sostiene que el objetivo de la justicia no debe limitarse a determinar responsabilidades y

aplicar sanciones, sino que debe propiciar la reparación del daño, atender las necesidades de las víctimas y promover la participación activa de todos los involucrados en la reconstrucción de las relaciones afectadas "El objetivo de la justicia restaurativa es generar una experiencia que sea sanadora para todos los involucrados (ZEHR, 2007)". Sobre esta base, Jennifer Llewellyn (2014) (Llewellyn, 2014) desarrolla la denominada teoría de la justicia relacional, según la cual la verdadera restauración solo es posible cuando se restablecen las condiciones de igualdad, respeto y dignidad entre las partes. Posteriormente, Harbin y Llewellyn (2016) (Harbin) amplían esta perspectiva al analizar conflictos que afectan colectividades completas, advirtiendo que los mecanismos restaurativos requieren adaptaciones cuando las consecuencias trascienden el ámbito individual e impactan comunidades enteras o bienes de interés colectivo.

En Colombia, el estudio de la conciliación ha evolucionado de manera paralela al fortalecimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Diversas investigaciones reconocen que la conciliación ha contribuido a facilitar el acceso a la justicia y a disminuir la congestión judicial, especialmente en asuntos civiles, comerciales y de familia. Sin embargo, Velásquez Muñoz (2004) (Velásquez Muñoz, 2004) advierte que los conflictos ambientales presentan características particulares que dificultan la aplicación de los modelos tradicionales de conciliación. A diferencia de las controversias patrimoniales, este tipo de conflictos

involucra recursos naturales, intereses colectivos y derechos cuya protección trasciende la voluntad de quienes participan en la audiencia conciliatoria, circunstancia que exige una intervención mucho más especializada por parte de los operadores jurídicos.

figuras como la conciliación prejudicial y otros mecanismos de resolución pacífica de conflictos.

Esta misma preocupación se observa en investigaciones recientes sobre justicia restaurativa desarrolladas en el contexto colombiano. Molano y Ramos (2020) (Molano, 2020) destacan que el ordenamiento jurídico ha incorporado progresivamente principios restaurativos mediante

No obstante, los autores también señalan que la aplicación práctica de estos instrumentos continúa enfrentando importantes limitaciones cuando existe una marcada desigualdad económica, social o técnica entre las partes. En consecuencia, plantean la necesidad de fortalecer la formación de los conciliadores para que puedan identificar estas asimetrías y evitar que los acuerdos alcanzados reproduzcan condiciones de inequidad.

El desarrollo jurisprudencial colombiano también constituye un referente indispensable para comprender la evolución de esta materia. La Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-418 de 2010 (Correa., T-418 de 2010), reconoció el acceso al agua potable como un derecho fundamental indispensable para garantizar la dignidad humana y otros

derechos constitucionales. Posteriormente, en la Sentencia T-740 de 2011 (Porto, 2011), amplió esta protección al señalar que, en el ámbito rural, el agua no solo satisface necesidades básicas de consumo humano, sino que también resulta esencial para la producción agrícola, la seguridad alimentaria, el mínimo vital y la permanencia de las comunidades campesinas en su territorio. Estas decisiones evidencian que los conflictos relacionados con el recurso hídrico no pueden analizarse únicamente desde una perspectiva patrimonial, sino que exigen una comprensión integral de los derechos comprometidos.

contextos de violencia, desplazamiento y despojo territorial. A partir de este precedente, En cuanto al enfoque diferencial, la Corte Constitucional ha desarrollado una línea jurisprudencial orientada a garantizar una protección reforzada a grupos históricamente vulnerables. El Auto 092 de 2008 (Espinosa., 2008) constituye uno de los principales referentes en esta materia al reconocer las afectaciones particulares que enfrentan las mujeres rurales en la doctrina y las investigaciones más recientes coinciden en que los procedimientos de conciliación deben incorporar herramientas que permitan identificar las condiciones específicas de vulnerabilidades presentes en cada conflicto, evitando soluciones homogéneas que desconozcan las diferencias sociales, económicas y culturales de quienes participan en el proceso.

Desde el punto de vista normativo e institucional, la expedición de la Ley 2220 de 2022 (disposiciones.) representó un avance significativo

para la conciliación en Colombia al consolidar un nuevo Estatuto de Conciliación que fortalece el acceso a la justicia mediante mecanismos autocompositivos. En desarrollo de esta normativa, el Ministerio de Justicia y del Derecho publicó en 2023 el Manual de Conciliación con Enfoque Diferencial y de Género en el Ámbito Rural ((2023).., 2023), documento que propone herramientas metodológicas para que los conciliadores identifiquen las desigualdades existentes entre las partes y promuevan acuerdos compatibles con la protección de los derechos fundamentales. Aunque estas directrices representan un importante avance institucional, diversos estudios señalan que aún existen dificultades para trasladar estos lineamientos a la práctica cotidiana de los centros de conciliación, especialmente en territorios rurales donde convergen conflictos ambientales y limitaciones en el acceso a la justicia.

El análisis del contexto internacional permite advertir que la protección del agua y de las comunidades rurales también ha sido objeto de un importante desarrollo por parte de las Naciones Unidas. La Resolución 64/292 (64/292.., 2010) de la Asamblea General de la ONU reconoció expresamente el derecho humano al agua y al saneamiento como condición indispensable para el disfrute de la vida y de los demás derechos humanos. De igual forma, la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en 2018

(Unidas, 2018), reafirma el deber de los Estados de proteger el acceso al agua, la tierra y los recursos naturales indispensables para la subsistencia de las comunidades campesinas. Estos instrumentos internacionales fortalecen la interpretación constitucional colombiana y sirven de referente para abordar los conflictos socioambientales desde una perspectiva de derechos humanos. En virtud de lo anterior me permito traer a colación Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales específicamente el articulo 12 con sus numerales (GENERAL, 2018).

La revisión de estos antecedentes evidencia que existe un desarrollo doctrinal, normativo y jurisprudencial considerable en torno a la justicia restaurativa, la conciliación y la protección del derecho al agua. Sin embargo, también permite identificar un vacío importante: aún son escasas las investigaciones que analizan de manera conjunta la aplicación de la justicia restaurativa en conflictos socioambientales donde confluyen derechos fundamentales, recursos naturales de uso colectivo y profundas asimetrías entre actores empresariales y comunidades rurales. Precisamente, esta investigación pretende contribuir a ese campo de estudio mediante el análisis del caso Palma Crece S.A.S. contra Gloria Montoya y diez familias campesinas, con el propósito de identificar los desafíos que enfrenta la conciliación en este tipo de controversias y formular recomendaciones que fortalezcan su

capacidad para garantizar una reparación integral, la protección del derecho al agua y la construcción de soluciones compatibles con los principios del Estado Social de Derecho.

MARCO TEÓRICO

El estudio de la justicia restaurativa y de la conciliación en conflictos socioambientales exige comprender la evolución del sistema jurídico colombiano hacia modelos de resolución de controversias centrados en la reparación del daño, la participación de las víctimas y la reconstrucción de las relaciones sociales. En este contexto, el derecho al agua, la protección del territorio y el enfoque diferencial se convierten en elementos fundamentales para analizar la viabilidad y los límites de la conciliación frente a conflictos que involucran recursos naturales y comunidades rurales.

La justicia restaurativa en Colombia

La justicia restaurativa surge como una alternativa al modelo tradicional de justicia retributiva, el cual se enfoca principalmente en la imposición de sanciones al infractor. Según Howard Zehr, uno de los principales teóricos de esta corriente, la justicia restaurativa constituye un proceso orientado a reparar el daño causado por el delito mediante la participación activa de la víctima, el ofensor y la comunidad.

En Colombia, este modelo fue incorporado de manera expresa en la Ley 906 de 2004. El artículo 518 del Código de Procedimiento Penal establece que la justicia restaurativa comprende todo proceso en el cual

la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente en la resolución de las cuestiones derivadas del delito con el propósito de alcanzar un resultado restaurativo.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-979 de 2005, señaló que la justicia restaurativa representa un cambio de paradigma frente a la criminalidad, pues sustituye la visión exclusivamente punitiva por una orientada a la reparación, la reconciliación y la reconstrucción del tejido social. De esta manera, el conflicto deja de ser entendido únicamente como una infracción contra el Estado y pasa a concebirse también como una afectación a las relaciones humanas y comunitarias. En el caso objeto de estudio, la justicia restaurativa adquiere especial relevancia porque la afectación de la acequia comunitaria no solo produjo un perjuicio económico, sino también un impacto social y comunitario sobre las familias campesinas que dependían históricamente del recurso hídrico para su subsistencia.

La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos

La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes, con la intervención de un tercero neutral denominado conciliador, buscan construir un acuerdo que ponga fin a una controversia de manera voluntaria.

La Ley 2220 de 2022, actual Estatuto de Conciliación, fortaleció este mecanismo al reconocer su importancia para el acceso a la justicia y la descongestión judicial. En materia penal, la conciliación tiene un papel

especial respecto de los delitos querellables, donde puede constituirse en requisito de procedibilidad o en mecanismo de terminación anticipada del proceso.

Sin embargo, la eficacia de la conciliación depende de varios factores:

- Voluntariedad de las partes.
- Información suficiente sobre los derechos involucrados.
- Equilibrio entre los participantes.
- Capacidad del conciliador para manejar asimetrías de poder.

Legalidad del acuerdo alcanzado. En conflictos socioambientales, estas condiciones adquieren mayor complejidad porque no siempre se discuten únicamente intereses patrimoniales. Cuando el objeto del conflicto involucra bienes de uso público, como el agua, el conciliador debe verificar que el acuerdo no vulnere normas ambientales ni derechos colectivos.

Por esta razón, la conciliación en el caso Palma Crece S.A.S. presenta límites jurídicos importantes, especialmente en relación con la posible desviación de un cauce y el uso del recurso hídrico sin las autorizaciones correspondientes.

El derecho fundamental al agua

El derecho al agua ha sido reconocido progresivamente por la jurisprudencia constitucional colombiana como un derecho fundamental cuando su afectación compromete la vida digna, la salud, la

alimentación y la subsistencia de las personas.

La Corte Constitucional ha señalado que el agua es un recurso indispensable para la realización de otros derechos fundamentales y que el Estado tiene la obligación de garantizar su disponibilidad, accesibilidad y calidad. En sentencias como la T-418 de 2010 y la T-740 de 2011, la Corte reiteró que el acceso al agua potable constituye una condición esencial para la dignidad humana.

En el ámbito rural, el derecho al agua adquiere una dimensión adicional relacionada con la producción agrícola y la seguridad alimentaria. Las comunidades campesinas dependen del recurso hídrico no solo para el consumo doméstico, sino también para el riego de cultivos, el cuidado de animales y el sostenimiento de sus medios de vida.

En consecuencia, la afectación de una acequia comunitaria puede generar una vulneración simultánea de varios derechos fundamentales, incluyendo:

- Derecho al agua.
- Derecho a la alimentación.
- Derecho al trabajo.
- Derecho al mínimo vital.
- Derecho a la permanencia en el territorio.

Estos elementos deben ser considerados dentro de cualquier proceso conciliatorio que pretenda ofrecer una reparación integral a las familias afectadas.

La protección jurídica del territorio y del ambiente

La Constitución Política de Colombia reconoce una amplia protección al ambiente y a los recursos naturales. Los artículos 79 y 80 consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establecen el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación.

Asimismo, el artículo 58 incorpora la función ecológica de la propiedad, lo que implica que el ejercicio de los derechos de dominio debe armonizarse con la protección del ambiente y el interés general.

La Ley 99 de 1993 creó el Sistema Nacional Ambiental y otorgó competencias a las autoridades ambientales regionales para controlar el uso de los recursos naturales y prevenir afectaciones ambientales. En el caso analizado, CORPOURABÁ tendría competencia para verificar si existió desviación del cauce, uso no autorizado del agua o afectación de una fuente hídrica comunitaria.

Desde esta perspectiva, el conflicto trasciende el ámbito privado y adquiere una dimensión de interés público, lo cual exige que cualquier acuerdo conciliatorio sea compatible con las obligaciones ambientales establecidas en la legislación colombiana.

El enfoque diferencial en la conciliación

El enfoque diferencial constituye un principio orientado a reconocer que determinados grupos poblacionales enfrentan condiciones particulares de vulnerabilidad y requieren medidas específicas para garantizar la igualdad material.

La Corte Constitucional, especialmente a partir del Auto 092 de 2008, ha destacado la necesidad de adoptar acciones afirmativas para proteger a las mujeres rurales y desplazadas, quienes suelen experimentar mayores barreras de acceso a la justicia.

Aplicado a la conciliación, el enfoque diferencial implica:

- Utilizar un lenguaje claro y comprensible.
- Garantizar información suficiente sobre los derechos.
- Facilitar la participación efectiva de las víctimas.
- Considerar las condiciones económicas y territoriales.
- Prevenir situaciones de revictimización.

En el caso de Gloria Montoya y las demás familias campesinas, este enfoque resulta fundamental debido a las desigualdades existentes frente a una empresa con mayor capacidad económica, técnica y jurídica.

Conflictos socioambientales y reparación integral

Los conflictos socioambientales se caracterizan por involucrar disputas relacionadas con el acceso, uso, control o aprovechamiento de recursos naturales. En estos escenarios, la reparación integral no puede limitarse a una compensación económica.

La jurisprudencia constitucional ha señalado que la reparación integral comprende medidas de:

- Restitución.
- Indemnización.
- Rehabilitación.
- Satisfacción.
- Garantías de no repetición.

En un conflicto por afectación al agua, una verdadera reparación podría incluir:

- Restablecimiento del cauce original.
- Reconexión de la acequia comunitaria.
- Compensación por pérdidas agrícolas.
- Monitoreo ambiental.
- Compromisos de no obstrucción futura.
- Participación comunitaria en la gestión del recurso hídrico.

La justicia restaurativa ofrece un marco adecuado para integrar estas medidas, siempre que el proceso conciliatorio garantice la participación efectiva de las víctimas y el respeto por los derechos fundamentales comprometidos.

Síntesis del marco teórico

El análisis doctrinal y jurisprudencial permite concluir que la justicia restaurativa y la conciliación constituyen herramientas valiosas para la resolución de conflictos; sin embargo, su aplicación en controversias socioambientales requiere una interpretación amplia que incorpore la

protección del derecho al agua, la función ecológica de la propiedad, el enfoque diferencial y la reparación integral.

El caso Palma Crece S.A.S. evidencia que los conflictos relacionados con recursos hídricos no pueden abordarse únicamente desde una perspectiva patrimonial. La afectación de una acequia comunitaria compromete derechos fundamentales, intereses colectivos y la estabilidad de comunidades rurales, razón por la cual la consolidación de la justicia restaurativa exige mecanismos conciliatorios capaces de equilibrar las relaciones de poder, garantizar la participación efectiva de las víctimas y ofrecer soluciones compatibles con la protección ambiental y el orden constitucional colombiano.

METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, debido a que pretende comprender e interpretar los fenómenos jurídicos y sociales que rodean la aplicación de la justicia restaurativa en conflictos relacionados con el derecho al agua y la protección del territorio. Este enfoque permite analizar las normas, la jurisprudencia, la doctrina y las experiencias derivadas del caso objeto de estudio, privilegiando la comprensión del contexto sobre la obtención de resultados estadísticos.

El diseño metodológico corresponde a una investigación descriptiva y

analítica, puesto que, en una primera etapa, identifica los elementos jurídicos que regulan la conciliación y la justicia restaurativa en Colombia, y posteriormente examina cómo dichos elementos pueden aplicarse

frente al conflicto suscitado entre la empresa Palma Crece S.A.S. y las familias campesinas afectadas por la modificación de una acequia comunitaria.

Como estrategia metodológica se adopta el estudio de caso, herramienta ampliamente utilizada en las ciencias jurídicas para comprender situaciones particulares que permiten explicar fenómenos de mayor alcance. El análisis del caso facilita identificar las relaciones existentes entre los hechos, las normas aplicables, las instituciones competentes y los derechos comprometidos, permitiendo evaluar las fortalezas y limitaciones de la conciliación como mecanismo restaurativo.

Las principales técnicas de recolección de información corresponden a la revisión documental de la Constitución Política, leyes, decretos, jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, doctrina especializada, manuales institucionales y literatura científica

relacionada con la justicia restaurativa, el derecho ambiental y la resolución alternativa de conflictos.

Posteriormente, la información recopilada será organizada mediante análisis temático, permitiendo identificar categorías como derecho al

agua, reparación integral, enfoque diferencial, participación comunitaria, equilibrio entre las partes y protección ambiental. A partir de estas categorías se desarrollará un análisis jurídico crítico orientado a determinar los

desafíos que enfrenta la conciliación cuando se presentan conflictos socioambientales de alta complejidad.

Finalmente, los resultados obtenidos serán contrastados con el marco normativo vigente y con los principios constitucionales que orientan la protección del ambiente, la dignidad humana, el acceso a la justicia y la garantía efectiva de los derechos fundamentales, permitiendo formular recomendaciones encaminadas al fortalecimiento de la justicia restaurativa en Colombia.

IMPACTO Y RESULTADOS

A partir de la revisión normativa, jurisprudencial y doctrinal realizado, así como del análisis del caso de Palma Crece S.A.S. frente a Gloria Montoya y las diez familias campesinas, se identificó que la conciliación, aunque constituye una herramienta importante para la solución pacífica de conflictos, presenta limitaciones cuando la controversia involucra derechos fundamentales, recursos naturales y comunidades que se encuentran en condiciones de desigualdad frente a la otra parte.

En primer lugar, el análisis permitió establecer que el derecho al agua adquiere una especial relevancia dentro del conflicto estudiado. La acequia comunitaria no representa únicamente una infraestructura destinada al transporte del recurso hídrico, sino que se encuentra relacionada con el consumo doméstico, la producción agrícola,

el cuidado de animales y, en general, con las condiciones de subsistencia de las familias campesinas. Por esta razón, una afectación sobre su funcionamiento puede producir consecuencias que van más allá de una discusión de carácter patrimonial y comprometer derechos como el mínimo vital, la alimentación, el trabajo y la permanencia en el territorio.

En segundo lugar, se encontró que la conciliación presenta límites jurídicos cuando el objeto de la controversia involucra recursos naturales, derechos colectivos o bienes cuya protección no depende exclusivamente de la voluntad de las partes. En estos casos, un eventual acuerdo no puede limitarse a establecer una compensación económica o solucionar la diferencia entre los particulares, sino que debe garantizar que las obligaciones acordadas sean compatibles con las normas ambientales y con la protección constitucional del derecho al agua.

En tercer lugar, el estudio permitió identificar que una de las principales dificultades para aplicar un enfoque restaurativo en este tipo de conflictos corresponde a la desigualdad existente entre las partes. En el caso analizado, la diferencia en materia económica, técnica y jurídica puede influir en la capacidad real de las familias campesinas para participar en condiciones de igualdad dentro de un proceso conciliatorio. Por ello, la participación formal de las partes no resulta suficiente; es necesario que el procedimiento permita una participación efectiva, informada y adecuada a las condiciones particulares de la comunidad.

Otro resultado relevante consiste en determinar que el enfoque diferencial debe ocupar un lugar central dentro de los procesos conciliatorios relacionados con

comunidades rurales. El análisis realizado evidencia la necesidad de que el conciliador conozca las condiciones sociales, económicas y territoriales de las personas involucradas, utilice un lenguaje comprensible y adopte medidas que permitan equilibrar las diferencias existentes. De esta manera, la conciliación puede convertirse en un verdadero espacio de diálogo y no simplemente en un escenario para formalizar un acuerdo entre partes que no necesariamente se encuentran en igualdad de condiciones.

Asimismo, la investigación permitió establecer que la reparación integral, en un conflicto de estas características, no debería reducirse al reconocimiento de una suma de dinero. Desde una perspectiva restaurativa, las posibles medidas de reparación deben responder a las características concretas del daño y pueden comprender, según las circunstancias y la competencia de las autoridades correspondientes, acciones dirigidas al restablecimiento del acceso al recurso hídrico, la recuperación o adecuación de la acequia, la compensación de las afectaciones económicas demostradas, el seguimiento de las condiciones ambientales y la adopción de compromisos encaminados a evitar nuevas afectaciones.

El análisis también permitió identificar la necesidad de una mayor articulación entre los diferentes actores institucionales que pueden intervenir en este tipo de conflictos. Cuando una controversia involucra simultáneamente aspectos relacionados con el agua, el ambiente, el territorio y los derechos de una comunidad rural, la actuación aislada de un conciliador puede resultar insuficiente. En consecuencia, se evidencia la importancia de establecer mecanismos de coordinación con las autoridades ambientales y demás instituciones que tengan competencia sobre los asuntos

discutidos, respetando en todo caso las funciones y competencias asignadas por el ordenamiento jurídico.

Finalmente, como resultado de la investigación, se formulan algunos criterios que pueden contribuir al fortalecimiento de la conciliación con enfoque restaurativo en conflictos socioambientales. Entre ellos se encuentran: garantizar una participación efectiva de las comunidades afectadas; identificar previamente las posibles asimetrías entre las partes; brindar información clara sobre los derechos comprometidos; verificar los límites jurídicos de los acuerdos; incorporar medidas de reparación que respondan realmente al daño ocasionado; promover la participación de las autoridades competentes cuando el conflicto involucre recursos naturales y establecer compromisos orientados a prevenir la repetición de las afectaciones.

En ese sentido, el principal resultado de la investigación consiste en evidenciar que la conciliación puede ser una herramienta útil para abordar conflictos socioambientales, pero su eficacia depende de que sea aplicada desde una perspectiva más amplia que la simple terminación de una controversia. En casos como el analizado, la justicia restaurativa permite incorporar elementos de participación, reparación, reconocimiento del daño y reconstrucción de las relaciones entre las partes, siempre que se respeten los límites legales y constitucionales relacionados con la protección del agua, el ambiente y los derechos colectivos.

CONCLUSIONES

Al finalizar esta investigación, notamos que en el ordenamiento jurídico colombiano existen herramientas jurídicas suficientes para intentar resolver conflictos como el

estudiado, pero también comprendimos que tener una norma no significa necesariamente que el problema pueda solucionarse de manera sencilla o automática. La conciliación ofrece una posibilidad importante para que las personas puedan escucharse y buscar una salida sin llegar necesariamente a un proceso judicial; sin embargo, cuando el conflicto involucra el agua, el ambiente y las condiciones de vida de una comunidad, la solución requiere mucho más que la voluntad de llegar a un acuerdo. En estos casos, es necesario conocer el contexto, entender qué derechos están involucrados y reconocer que existen asuntos que no pueden ser decididos únicamente por las partes. Por eso, uno de los principales aprendizajes de este trabajo es que la conciliación debe aplicarse teniendo en cuenta la realidad que existe detrás del conflicto y no solamente el problema jurídico que llega a una audiencia o un litigio.

El análisis del caso de Palma Crece S.A.S. frente a Gloria Montoya y las diez familias campesinas nos permitió comprender que el problema de la acequia tiene un significado mucho más profundo de lo que podría parecer inicialmente. Para las familias, el agua no representa simplemente un recurso que llega hasta sus terrenos. Está relacionada con su alimentación, sus cultivos, los animales, el trabajo diario y con la posibilidad misma de continuar viviendo y desarrollando sus actividades en el territorio. Por esta razón, una modificación que reduzca el acceso al agua puede terminar afectando diferentes aspectos de la vida de una familia. Esta situación nos lleva a considerar que los conflictos relacionados con el agua deben ser observados desde la realidad de las personas que dependen de ella, porque detrás de una discusión sobre una acequia puede existir una afectación que compromete la vida cotidiana, la

economía familiar y la permanencia de una comunidad en su territorio y que a su vez podría representar o transformarse en un problema mayor de desplazamiento de los sujetos de especial protección como son las comunidades campesinas.

Otro aspecto que consideramos fundamental es que no siempre es posible solucionar un conflicto relacionado con recursos naturales simplemente porque las partes estén dispuestas a llegar a un acuerdo. Durante el desarrollo de la investigación entendimos que existen derechos e intereses que van más allá de las personas que participan directamente en la conciliación. El agua y el ambiente tienen una importancia que supera el interés particular de quienes se encuentran enfrentados. Por eso, cualquier acuerdo debe ser analizado con cuidado y dentro de los límites establecidos por la ley. Esto significa que una solución económica, aunque pueda ser importante en determinadas circunstancias, no necesariamente resuelve el problema de fondo. Si la afectación continúa, o si no se adoptan medidas para evitar que vuelva a ocurrir, difícilmente podría hablarse de una verdadera solución, y por el contrario se estarían favoreciendo o apoyando soluciones precarias que a la larga no terminarían con el conflicto si no que lo agravarían.

La investigación también nos permitió reconocer que hablar de igualdad entre las partes no significa necesariamente que ambas tengan las mismas posibilidades para defender sus intereses. En el caso estudiado encontramos una diferencia importante en términos económicos, técnicos y jurídicos entre la empresa y las familias campesinas. Esta situación nos lleva a considerar que una conciliación puede ser formalmente voluntaria, pero no necesariamente equilibrada si una de las partes tiene muchas más herramientas para comprender, negociar y defender su posición. Por ello, el enfoque

diferencial adquiere especial importancia. Escuchar a una comunidad, explicarle claramente sus derechos, permitirle participar de manera comprensible y tener en cuenta las condiciones en las que vive no significa favorecerla, sino procurar que

pueda participar realmente en la búsqueda de una solución, esto es hacer entender a aquellos en desventaja la situación en términos que ellos puedan comprender y tener entendimiento.

A partir de todo lo estudiado, también llegamos a la conclusión de que reparar un daño no significa únicamente entregar dinero. En un conflicto como el analizado, una reparación realmente significativa tendría que guardar relación con aquello que las familias consideran afectado. Si el problema está relacionado con el acceso al agua, por ejemplo, resulta necesario que cualquier solución tenga en cuenta la posibilidad de recuperar o garantizar dicho acceso, además de considerar las pérdidas económicas que puedan demostrarse y las medidas necesarias para evitar nuevas afectaciones. Desde esta perspectiva, la reparación adquiere un sentido más humano, porque no se trata solamente de compensar una pérdida, sino de preguntarse qué necesitan realmente las personas afectadas para recuperar, en la medida de lo posible, las condiciones que tenían antes del conflicto, principal componente o finalidad de una reparación.

Como reflexión final de esta investigación, consideramos que la justicia restaurativa puede aportar mucho a la conciliación, especialmente en conflictos en los que las relaciones entre las personas se han deteriorado y en los que existe un daño que

necesita ser reconocido y atendido. Sin embargo, también entendimos que no basta con sentar a las partes frente a frente y esperar que lleguen a un acuerdo. En situaciones como la estudiada, es necesario escuchar realmente a quienes se sienten afectados, comprender la importancia que tiene el agua para su vida, reconocer las diferencias que existen entre las partes y buscar una solución que no deje de lado el ambiente ni los derechos de la comunidad.

El caso de Palma Crece S.A.S. frente a Gloria Montoya y las familias campesinas nos deja, en ese sentido, una reflexión que va más allá del caso concreto: resolver un conflicto no siempre significa simplemente terminarlo. Una solución verdaderamente restaurativa debería procurar que las personas puedan sentirse escuchadas, que el daño sea reconocido y que se adopten medidas que permitan recuperar aquello que fue afectado y prevenir que vuelva a suceder. Consideramos que ahí se encuentra uno de los mayores retos de la conciliación: pasar de buscar únicamente un acuerdo a construir, cuando las circunstancias lo permitan, una solución que tenga en cuenta a las personas, al territorio y a las relaciones que existen alrededor del conflicto.

En definitiva, la investigación nos permitió entender que la conciliación puede ser una herramienta valiosa, pero necesita ser aplicada con sensibilidad frente a la realidad de cada caso. Cuando se trata de comunidades rurales y de recursos esenciales como el agua, la justicia no puede quedarse solamente en el cumplimiento de una formalidad. Debe procurar que la solución alcanzada sea comprensible, equilibrada, respetuosa de los derechos y capaz de responder, de manera real, a las necesidades de quienes están viviendo el conflicto.

Referencias

GENERAL, N. U. (2018). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos e los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan.* GINEBRA, SUIZA: ONU .

file:///C:/Users/jurid/Downloads/A_HRC_RES_39_12-ES.pdf

ZEHR, H. (2007). *EL PEQUEÑO LIBRO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.* Copyright ©2007 by Good Books, intercourse. Obtenido de file:///C:/Users/jurid/Downloads/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaurativa.pdf